



## **MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA HOSPITALARIA NIVEL SECUNDARIO Y TERCIARIO EN LA PROVINCIA DE LEÓN PARA FRATERNIDAD-MUPRESPA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275.**

### **1. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

FRATERNIDAD-MUPRESPA, en cuanto entidad que presta servicios sanitarios y de recuperación a los trabajadores asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, debe llevar a cabo, conforme lo previsto en el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de Diciembre, así como los art. 1 b) y 5 del RD 1630/2011 por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, actuaciones sanitarias y recuperadoras mediante:

- Recursos gestionados con medios propios o incluidos en entidades y centros mancomunados
- Convenios con las Administraciones Públicas Sanitarias
- Conciertos con medios privados

FRATERNIDAD-MUPRESPA, en esta localidad no dispone de centro hospitalario, aunque cuenta en esta provincia con centros asistenciales propios. Estos centros asistenciales están autorizados por la Consejería de Sanidad como centros polivalentes por lo que en ellos no puede prestarse asistencia en régimen de ingreso, ni atender urgencias fuera del horario establecido en dichos centros, ni pueden practicarse intervenciones quirúrgicas que precisen un quirófano y los servicios de un anestesista al no contar con autorización de funcionamiento para ello.

En la localidad objeto de la contratación, FRATERNIDAD-MUPRESPA presta sus servicios sanitarios a sus asegurados que ascienden a estos trabajadores protegidos: 15.981.

Se les atiende de forma prioritaria en los centros médicos de su propia red asistencial, que son estos centros:

- Plaza San Marcos nº 6, Piso Bajo, (LEON)
- Avenida Huertas Sacramento nº 11, Piso Bajo, Ponferrada (LEON)



En estos centros se dispone exclusivamente de las siguientes unidades asistenciales:

- Enfermería.
- Medicina General/Familia.
- Fisioterapia (en algunos centros).

FRATERNIDAD-MUPRESPA, para atender a sus trabajadores protegidos necesita garantizar la prestación del servicio de asistencia sanitaria hospitalaria en dicha localidad. Una vez realizada la licitación PIC2022\_28750 de Asistencia hospitalaria nacional en la que se incluía el lote de León, el contrato se queda sin presupuesto antes de su finalización debido a un incremento de las urgencias y pruebas como las RM respecto a la previsión realizada. Por ello FRATERNIDAD-MUPRESPA pretende licitar este servicio en la provincia de León, proyectando contrato, con una duración inicial de 24 meses y con la posibilidad de prorrogar por 2 periodos de 12 meses.

FRATERNIDAD-MUPRESPA dispone de acuerdo de colaboración con otras mutuas si bien éstas tampoco cuentan con medios suficientes para cubrir con el global de las necesidades de esta Mutua.

Para conocer la actividad asistencial objeto del contrato, se ha consultado a las Mutuas con implantación en la provincia de León la posibilidad de atender las peticiones de los ingresos hospitalarios, urgencias, intervenciones quirúrgicas, pruebas diagnósticas y otros procedimientos a pacientes ingresados, manifestando la imposibilidad de atender nuestra solicitud. Del mismo modo se ha completado la información consultando a través del aplicativo INDIGO, desarrollado por la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT) en virtud de lo encomendado al efecto por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, que recoge toda la información de los centros asistenciales y hospitalarios gestionados por las Mutuas en todo el territorio nacional y mediante el cual las distintas Mutuas realizan una oferta al sector de distintos servicios excedentes en cada uno de sus centros. Tras la consulta realizada en INDIGO se constata, que en estas localidades, el resto de MCSS no disponen de los medios propios suficientes para poder facilitarnos este tipo de asistencia de urgencias y especializada hospitalaria en régimen de ingreso así como para cubrir la necesidad de disponer de quirófano que permita la realización de intervenciones quirúrgicas por médicos propios en caso de ser necesario, de FRATERNIDAD-MUPRESPA.



Igualmente, FRATERNIDAD-MUPRESPA forma parte de +Compromiso, no siendo posible cubrir estas necesidades asistenciales con los recursos gestionados por las tres mutuas de La Alianza.

Tampoco es posible la utilización de instalaciones de los servicios públicos de salud en condiciones económicas tan ventajosas como las que ofrecen los conciertos privados y es por ello que se hace necesario recurrir a empresas especializadas del sector para prestar estos servicios y suscribir un contrato con medios privados, todo ello conforme con lo previsto en los artículos 5 y 11 del RD 1630/2011.

A la vista de cuanto antecede, entendemos que resulta necesario proceder a la tramitación de un nuevo expediente de contratación, a la aprobación del mismo y a su tramitación mediante el procedimiento que corresponda al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

## 2. MEMORIA ECONÓMICA

Dentro de los trámites previos que **FRATERNIDAD-MUPRESPA** ha desarrollado para llevar a cabo la contratación del servicio de asistencia sanitaria hospitalaria en la provincia de León, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha calculado un presupuesto base de licitación, esto es, el límite máximo de gasto para los 24 meses de duración inicial de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (386.400 €) exentos de IVA, siendo el valor estimado de 850.080 €.

Dicho importe ha sido calculado tomando como referencia el coste facturado a **FRATERNIDAD-MUPRESPA** en 2023 por estos servicios y los realizados en los meses transcurridos de 2024.

A título orientativo se estima una previsión de gasto en la vigencia inicial de:



Servicios obligatorios	PRECIO UNITARIO	TOTAL USO ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL	PRESUPUESTO VIGENCIA INICIAL 2 AÑOS
Analítica	88,00 €	3	264,00 €	528,00 €
Asistencia enfermería	57 €	8	456,00 €	912,00 €
Forfait de Urgencias	132,00 €	218	28.776,00 €	57.552,00 €
TAC	154,00 €	78	12.012,00 €	24.024,00 €
Servicios valorables	PRECIO UNITARIO	TOTAL USO ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL	PRESUPUESTO VIGENCIA INICIAL 2 AÑOS
Primera consulta	83,00 €	52	4.316,00 €	8.632,00 €
Consulta sucesiva	55,00 €	38	2.090,00 €	4.180,00 €
Ecografía abdominal	55,00 €	34	1.870,00 €	3.740,00 €
Ecografía muscular o tendinosa	55,00 €	90	4.950,00 €	9.900,00 €
Eco doppler	127,00 €	5	635,00 €	1.270,00 €
Electro- miograma	127,00 €	60	7.620,00 €	15.240,00 €
Estancias	297,00 €	9	2.673,00 €	5.346,00 €
Gammagrafía	231,00 €	5	1.155,00 €	2.310,00 €
Cirugías	5.675,00 €	11	62.425,00 €	124.850,00 €
Resonancia magnética (contraste)	75,00 €	10	750,00 €	1.500,00 €
Resonancia magnética Doble	297,00 €	5	1.485,00 €	2.970,00 €
Resonancia magnética Simple	187,00 €	253	47.311,00 €	94.622,00 €
Servicios complementarios no obligatorios	PRECIO UNITARIO	TOTAL USO ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL	PRESUPUESTO VIGENCIA INICIAL 2 AÑOS
Otros servicios no obligatorios			14.412,00 €	28.824,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>193.200,00 €</b>	<b>386.400,00 €</b>

Se ha destinado un % del importe total del presupuesto para cubrir el gasto que se pudiera producir por otros servicios complementarios no valorables (material de osteosíntesis para cirugías, material de curas, etc), y para el gasto que pueda producirse en Resonancias magnéticas, en base al uso que se realizó de este tipo de servicios durante el periodo que se ha tomado como referencia para realizar la estimación de presupuesto.

En el presupuesto base de licitación del presente expediente de contratación ha sido calculado teniendo en cuenta el siguiente desglose de costes:

- **Costes directos:** 80%-85%

Incluye salarios del personal, seguros sociales.

- **Costes indirectos:** 10%

Incluye costes de gestión, administrativos, póliza de responsabilidad civil.

- **Beneficio comercial:** 5-10%

### 3. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Este informe tiene como finalidad explicar la motivación para la elección de los criterios de adjudicación utilizados en la valoración de las ofertas de la licitación para la contratación del servicio de asistencia sanitaria hospitalaria en distintas localidades a nivel nacional para FRATERNIDAD-MUPRESPA, PICA PIC2025\_31652.

Elección de los criterios de adjudicación

Todos los criterios de adjudicación son cuantificables automáticamente, al objeto de eliminar la subjetividad de los juicios de valor.



En la licitación se ha establecido como un criterio cuantificable automáticamente la oferta económica con una puntuación máxima inferior al 50% de la puntuación total, de forma que se valora proporcionalmente con un mayor número de puntos aquellas ofertas Aptas que ofrezcan un mayor descuento, pero dando más peso a los criterios de calidad para evitar que el precio sea determinante en la adjudicación.

La puntuación de la oferta económica se calcula mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \text{Peso del servicio} \times (\% \text{ de descuento}) \times 0,5$$

Se trata de una función creciente en el sentido del ahorro, de modo que, a mayor ahorro, mayor puntuación. Es decir, no presenta ningún máximo local.

La función persigue incentivar descuentos o ahorros que son habituales en el ámbito comercial entre proveedores de suministros y servicios, como podrían ser por ejemplo descuentos del 5%, 10%, 15%, 20%, etc. Pues la oferta de dichos descuentos permite obtener un conjunto de puntos en la zona más lineal de la función.

La función, por otra parte, ofrece una zona más asintótica hacia el límite de la puntuación, para evitar que incrementos del descuento en zonas poco habituales y excesivamente agresivas, consigan puntuaciones excesivas. En cualquier caso, la función siempre mantiene su sentido creciente.

El resto de los criterios cuantificables automáticamente se concretan en el denominado Proyecto de Servicio y Calidad, con los que se pretende valorar que los licitadores cuenten con unos recursos tanto físicos como técnicos y humanos superiores a los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, y se puntúan las ofertas técnicas que ofrezcan una mayor cobertura y unas mejores prestaciones en la realización del servicio, entendiendo que ello redundará en una mayor calidad y una mejor asistencia sanitaria.

En estos apartados las puntuaciones se otorgan de manera directa y proporcional en cada uno de los criterios de valoración.

En este sentido, en la presente licitación se han establecido criterios relativos a:

- Instalaciones
- Otras prestaciones asistenciales
- Tiempos de ejecución

**1.Instalaciones:** con una valoración máxima de 21 puntos

Se valoran las instalaciones del centro y el equipamiento que se vaya a adscribir a la ejecución del contrato:



- Número de habitaciones superior al exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (2 habitaciones): con un máximo 2 puntos.
- Número de quirófanos de urgencias y cirugía programada superior al exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Máximo 6 puntos.
- Número de box de urgencias superior al exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (un box): con una valoración máxima de 2 puntos.
- Unidad de cuidados intensivos: 1 punto (Si se dispone de acreditación para Medicina intensiva U.37).
- Equipos para pruebas complementarias: con una valoración máxima de 10 puntos y en la que se consideran las pruebas de Eco doppler, Ecografía, Electromiograma (EMG), Holter, RMN cerrada de 1.5 T o superior y Gammagrafía.

**2.Otras prestaciones asistenciales:** con una valoración máxima de 26 puntos. Se tendrá en cuenta las especialidades ofertadas para urgencias y para asistencia ambulatoria y en las estancias hospitalarias.

2.1.- Para la cobertura de urgencias, de manera presencial durante todo el horario de cobertura: obtendrá 1 punto por cada especialidad hasta un máximo de 5 puntos: Cardiología (U.7), Anestesia y Reanimación (U.35), Cirugía general y digestivo (U.43), Neurocirugía (U.49), Oftalmología (U.50), Otorrinolaringología (U.52), Cirugía ortopédica y Traumatología (U.55).

2.2- Para asistencia ambulatoria y en las estancias hospitalarias algunas especialidades de mayor importancia. Se valoran con 1 punto por cada una de las especialidades y hasta un máximo de 10 puntos, las siguientes unidades asistenciales:

Cardiología (U.7)	Dermatología (U.8)
Medicina interna (U.13)	Cirugía plástica y reparadora (U.46)
Neumología (U.16)	Neurocirugía (U.49)
Neurología (U.17)	Oftalmología (U.50)
Neurofisiología (U. 18)	Otorrinolaringología (U.52)Urología (U.53)
Anestesia y Reanimación (U.35)	Cirugía ortopédica y Traumatología (U.55)
Tratamiento del dolor (U.36)	Rehabilitación (U.57)
Medicina intensiva (U.37)	Fisioterapia (U.59)
Angiología y Cirugía Vasculat (U.39)	Logopedia (U.61)
Cirugía general y digestivo (U.43)	Foniatría (U.62)
Cirugía maxilofacial (U.45)	



Cirugía mayor ambulatoria (U. 63)

Psicología clínica (U.70 ó U.900)

Cirugía menor ambulatoria (U. 64)

Anatomía patológica (U.77)

Psiquiatría (U.69)

Medicina Nuclear (U.87)

2.3.- Para asistencia ambulatoria y en las estancias hospitalarias otras especialidades con menor uso. Se valoran con 0,5 puntos por cada una de las especialidades y hasta un máximo de 6 puntos:

Podología (U.4)

Endocrinología (U.10)

Alergología (U.6)

Nefrología (U.14)

Aparato digestivo (U.9)

Reumatología (U.24)

Ginecología (U.26)

Quemados (U.38)

Cirugía cardíaca (U.40)

Hemodinámica (U.41)

Cirugía torácica (U.42)

Odontología/Estomatología (U.44)

Hospital de día (U. 65)

Atención sanitaria domiciliaria (U.66)

Hematología clínica (U.79)

Medicina hiperbárica (U.92)

2.4.- Servicio de atención personalizado para gestión administrativa y asistencial para Fraternidad-Muprespa: 1 punto.

2.5.- Oferta de centros sanitarios adicionales en los que prestar los servicios objeto de licitación en otras localidades de la misma provincia y diferentes a las cabeceras de lote: 4 puntos.

**3. Tiempos de ejecución:** se valoran con un máximo 8 puntos

Se valorará la reducción en los plazos para las intervenciones quirúrgicas programadas, consultas externas, pruebas complementarias y la emisión de informes para mejorar así la asistencia de los pacientes.

- Plazo máximo para la realización de las intervenciones quirúrgicas programadas (a partir del día siguiente de la realización de la consulta preoperatoria)

- Plazo máximo para la realización de las consultas externas
- Plazo máximo para la realización de pruebas complementarias
- Plazo máximo para la realización de informes de especialistas
- Plazo máximo de obtención de resultados de pruebas complementarias (no urgentes)

La puntuación total resultará de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación.

Madrid, octubre de 2024

Departamento de Gestión Sanitaria  
FRATERNIDAD-MUPRESPA